



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA INSTRUYE AL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS PARA QUE A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PORTAL WEB DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS AL SITIO OFICIAL DE INTERNET DEL CONGRESO PARA OTORGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS
EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:
EXPEDIENTE NÚM.: 31

COMISIÓN PERMANENTE DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO:
EXPEDIENTE NÚM. 09

CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.



Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, con fundamento en lo establecido por los artículos 3° fracción XVIII, 30 fracción III; 31 fracción X; 65 fracciones XVI y XXIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracciones XVI y XXIX, respectivamente; 64 fracción I; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que estas Comisiones Permanentes hacen del expediente supra indicado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente **Dictamen con proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada el 22 de mayo de 2019, la Ciudadana Diputada **Hilda Graciela Pérez Luis**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, presentó una proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios para que a través de los responsables técnicos y administrativos del portal web del Congreso del Estado de Oaxaca, realicen las adecuaciones necesarias al sitio oficial de internet del Congreso para otorgar el acceso a la información y las comunicaciones a las personas con discapacidad. Dicho Punto de Acuerdo se ordenó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto.

2.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1325/2019 el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, remitió el veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve ante la Presidencia de esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, el punto de acuerdo referido en el número que antecede, formándose el expediente número **31** del índice de esta Comisión.

3.- Paralelamente a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, remitió el veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve ante la Presidencia de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, el punto de acuerdo referido en el número 1 que antecede, formándose el expediente número **09** del índice de esa Comisión.

4.- Las y los Diputados que integran las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Derechos Humanos, con fecha **cuatro de febrero de dos mil veinte**, se declaran en **sesión ordinaria** para el estudio, análisis y emisión del dictamen de los expedientes números **31 y 09**, respectivamente, lo anterior, debido a la carga de trabajo de la Comisión encargada de elaborar el presente dictamen, para lo cual expresan los motivos y fundamentos que a continuación se describen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 63; 65 fracciones XVI y XXIX; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 34; 36; 38; y 42 fracciones XVI y XXIX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto están facultadas para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. La Diputada Hilda Graciela Pérez Luis refiere en su exposición de motivos del punto de acuerdo, las siguientes consideraciones:

"La discapacidad en el transcurso de la historia, ha sido considerada a través de diferentes puntos de vista, y aunque las formas para ser abordada ha cambiado radicalmente, sigue prevaleciendo la discriminación hacia las personas con discapacidad; encontrándose en el presente esta problemática dentro de las tecnologías de información y comunicación, tales como la prensa, el cine, el radio, la televisión, los celulares, tabletas y por supuesto la computadora; incluyendo el internet, los blog, las redes sociales, los materiales digitalizados y enriquecidos con elementos multimedia, la realidad virtual, la realidad aumentada, los Códigos de Respuesta Rápida (QR), el Servicio de Mensajes de Texto Cortos (SMS)¹; ya que existen en ellas una omisión al cumplimiento del principio de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Ahora bien el principio de accesibilidad tiene por objeto eliminar los obstáculos que dificultan a las personas con discapacidad el goce de sus derechos², lo cual no sólo tiene ver con el acceso físico a lugares, sino también con el acceso a información, tecnologías como el Internet, comunicación y a la vida económica y social.

Por lo que las tecnologías de información y comunicación deben de proporcionar las herramientas y facilidades que permiten a las personas con discapacidad acceder a la información garantizando el ejercicio pleno de este derecho y otros, con lo cual mejora su calidad de vida.

Por otra parte, considerando que las tecnologías de información y comunicación son todo tipo de equipos o servicios que pueden ocuparse para favorecer las capacidades de las personas con discapacidad en su vida independiente es decir, todos los recursos relacionados a los diferentes ámbitos de vida: casa, escuela, trabajo, diversión y vida urbana; pero a pesar de la facilidad que representa el uso de las tecnologías mencionadas en su vida diaria, las personas con discapacidad representan un sector importante al que se le puede dificultar el manejo de estos recursos tecnológicos por diversos factores, por lo que hoy en día varios administradores públicos estatales y medios de comunicación toman en cuenta el problema con el fin de que los sistemas de accesibilidad a sus sitios web ofrezcan, mediante una mejor arquitectura y manejo de los contenidos de información, las mismas posibilidades a las personas con discapacidad, ya que para ellos la accesibilidad web tiene la misma importancia que la accesibilidad física.

¹ LUNA Kano, María del Rosario "Tecnología y discapacidad: Una mirada pedagógica" Revista Digital Universitaria [en línea]. 1 de noviembre de 2013. <http://www.revista.unam.mx/vol.14/num12/art53/index.html>

² Consejo Nacional para revertir la Discriminación, CONAPRED espacio abierto para la inclusión. Ciudad de México. 27 de septiembre de 2016. https://www.conapred.org.mx/depositobv/CARPETA-WEB_ACCESIBLE.pdf



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

Al hablar de Accesibilidad Web es hablar de un acceso universal a la Web, independientemente del tipo de hardware, software, infraestructura de red, idioma, localización geográfica y capacidades de las y los usuarios. La accesibilidad Web significa que personas con algún tipo de discapacidad van a poder hacer uso del internet, en concreto, al hablar de **accesibilidad Web se está haciendo referencia un diseño del sitio de internet, que permita que las personas con discapacidad puedan percibir, entender, navegar e interactuar con la Web**³.

La accesibilidad Web también beneficia a otras personas, entre ellas a los adultos mayores que han visto reducidas sus capacidades a consecuencia de la edad. La Web se ha convertido en un recurso muy importante para diferentes aspectos de la vida: educación, empleo, gobierno, comercio, sanidad, servicios, acceso a la información, entretenimiento, entre muchos otros⁴. Es muy importante que tanto los contenidos como la arquitectura de los mismos dentro de la Web sean comprensibles, para así proporcionar un acceso equitativo en igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad. Un sitio Web accesible puede ayudar a personas con discapacidad a participar más activamente en la sociedad.

Existen diferentes recursos tecnológicos de apoyo a la discapacidad que pueden ser clasificados de las siguientes formas:

- **Por la finalidad de uso: educativo, simulador de vida independiente, diversión, de accesibilidad, de movilidad, como medio de comunicación.**
- **Por el costo de adquisición: alto costo, costo medio, bajo costo, gratuito.**
- **Por el medio de acceso: compra, creación personalizada, descarga gratuita, en línea.**
- **Por el tipo de materiales que ofrecen: recursos interactivos, recursos para impresión, recursos para diseño.**
- **Por el tipo de tecnología: software, hardware, switch, simuladores, realidad virtual, realidad aumentada.**
- **Por el tipo de medios que utilizan: videos, audio, texto, imagen y animaciones.**
- **Por el tipo de discapacidad: motora, visual, auditiva, intelectual, Trastorno por Déficit de Atención con o sin hiperactividad (TDAH), autismo y otros Trastornos en el Desarrollo**⁵.

En ese sentido en el artículo 2 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se establece que La "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

³ Consejo Nacional para revenir la Discriminación. CONAPRED espacio abierto para la inclusión. Ciudad de México. 27 de septiembre de 2016. https://www.conapred.org.mx/depositobv/CARPETA-WEB_ACCESIBLE.pdf

⁴ María Melendrez. Lanza Conapred pruebas de accesibilidad a internet para personas con otras capacidades. http:25 de junio del 2018.//www.jornada.com.mx/ultimas/2018/06/25/lanza-conapred-pruebas-de-accesibilidad-a-internet-para-personas-con-otras-capacidades-6147.html

⁵ LUNA Kano, María del Rosario "Tecnología y discapacidad: Una mirada pedagógica" Revista Digital Universitaria [en línea]. 1 de noviembre de 2013. <http://www.revista.unam.mx/vol.14/num12/art53/index.html>



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
 LA MUJER"*

Por lo que el objetivo de la propuesta de acuerdo parlamentario es la adaptación de una arquitectura web del portal el congreso del Estado de Oaxaca adecuada para las personas con discapacidad buscando su acceso de una manera incluyente y cómoda y no discriminatoria como medio tecnológico de comunicación e información, buscando con esto eliminar una de las múltiples barreras a los cuales se enfrentan en el desarrollo de su vida.

Por los argumentos vertidos anteriormente, someto a la consideración del pleno de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente acuerdo parlamentario:

ACUERDO:

ÚNICO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS PARA QUE A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PORTAL WEB DEL CONGRESO DEL ESTADO, REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS AL SITIO OFICIAL DE INTERNET DEL CONGRESO PARA OTORGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El punto de acuerdo hecho por la Diputada promovente estriba en que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este H. Congreso instruya al Secretario de Servicios Parlamentarios para que a través de los responsables técnicos y administrativos del portal web del Congreso del Estado de Oaxaca, realicen las adecuaciones necesarias al sitio oficial de internet del Congreso para otorgar el acceso a la información y las comunicaciones a las personas con discapacidad.

CUARTO. ANÁLISIS Y VALORACIÓN.- Ahora bien, de conformidad con los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen lo siguiente:

Artículo 1.- (...)
 (...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

(...)

Por lo que, conforme a lo establecido en nuestra Carta Magna, en el territorio mexicano queda prohibida toda forma de discriminación como lo es por motivos de discapacidad; asimismo, se establece el derecho del acceso a la información que toda persona tiene, el cual será garantizado por el Estado mediante una política de inclusión digital y universal, en la que se garanticen que los servicios oficiales de radio y televisión sean prestados a toda la población, preservando la pluralidad, calidad de la cobertura universal, el acceso libre y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional; además de facilitar el **acceso a los nuevos sistemas, tecnologías de la información y comunicaciones, a través de formatos accesibles y tecnologías adecuadas** a toda la ciudadanía.

Al respecto, el **Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS)**, refiere que la "discriminación" es una práctica cotidiana que consiste en hacer una distinción a una persona o grupo social, situación que se considera como una vulneración a los derechos de las personas con discapacidad. Por ello, el CONADIS tiene como objeto establecer la política pública para las personas con discapacidad, así como promover sus derechos humanos, su plena inclusión y participación en todos los ámbitos de la vida.

Los ordenamientos jurídicos internacionales como la **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, misma que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, en la cual el Estado Mexicano forma parte, se establecen los derechos civiles, culturales, políticos, sociales y económicos de las personas con discapacidad. Los Estados Miembros que han



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

suscrito la Convención convienen en promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y equitativo de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad, así como el respeto sistemático de su dignidad inherente. Dicho ordenamiento jurídico internacional establece en el artículo 2º lo siguiente:

Artículo 2 **Definiciones**

A los fines de la presente Convención:

La "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

...

Artículo 9 **Accesibilidad**

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas,

...

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia

...

Por lo que se refiere a la **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**, de la cual el Estado Mexicano forma parte por haberla firmado el ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve y ratificado el 06 de diciembre del año 2000, entrando en vigor el trece de febrero de dos mil uno, dicho ordenamiento establece en su artículo III, punto 1, inciso a), lo siguiente:

Artículo III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. **Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a. Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

Conforme a los ordenamientos jurídicos internacionales antes citados de los cuales el Estado Mexicano forma parte, se establece la obligación de promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y equitativo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, para lo cual se deberán adoptar todas las medidas necesarias como son las de carácter legislativo y administrativo para asegurar el acceso en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte, la **información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones**, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, mediante las cuales se garantice a las personas con discapacidad su plena integración en la sociedad.

En la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD)** en su artículo 32, se establece lo siguiente:

Artículo 32. Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;

III. Las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social, y

IV. Los medios de comunicación y las instituciones del sector privado que prestan servicios y suministran información al público en general, la proporcionarán en formatos accesibles y de fácil comprensión a las personas con discapacidad.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

De igual forma, en la **Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca**, en su Capítulo III, intitulado **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, se establece lo siguiente:

Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y difundir información e ideas mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e inclusión en igualdad de condiciones que las demás personas. Para tales efectos, las autoridades estatales y municipales establecerán entre otras, las siguientes medidas:

I. Facilitar el acceso a los nuevos sistemas, tecnologías de la información y comunicaciones, incluido Internet, así como a la información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, a través de formatos accesibles y tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad y edad.

II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación;

III. Proporcionar información y asesoría de servicios y programas sociales destinados al desarrollo e inclusión social en materia de discapacidad.

Conforme a lo anterior, tanto en la Ley General como en la Ley Estatal los Derechos de las Personas con Discapacidad se establece el derecho de las personas con discapacidad a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y **difundir información e ideas mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e inclusión en igualdad de condiciones que las demás personas**; así como la obligación de las autoridades de facilitar el acceso a los nuevos sistemas, tecnologías de la información y comunicaciones, a través de formatos accesibles y tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad y edad, y promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación.

En este contexto, conforme a los ordenamientos jurídicos internacionales, nacional y estatal antes mencionados, corresponde al Estado en sus tres niveles de gobierno, garantizar el goce y respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, para lo cual, se deberá impulsar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y establecer en la Ley medidas y herramientas que garanticen su **inclusión plena** en todos los sectores de la sociedad, como lo es el presente caso, el **acceso a la información y comunicación efectiva de manera oportuna y sin costo, a través de formatos accesibles dentro de este órgano legislativo.**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

En razón de ello, estas Comisiones Dictaminadoras comparten la preocupación de la Diputada promovente en que este H. Congreso del Estado a través de las áreas correspondientes, realicen las adecuaciones necesarias al portal web para crear formatos accesibles y tecnologías adecuadas que difundan la información pública oficial de este órgano legislativo para que las personas con discapacidad puedan tener acceso a la misma.

Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente la propuesta realizada por la Diputada promovente, ya que con ello se garantiza el derecho de las personas con discapacidad al acceso de los sistemas y tecnologías de la información y comunicaciones en igualdad de condiciones con los demás, facilitándoles su participación e inclusión plena.

QUINTO.- Con base en el estudio y análisis realizado por las integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, se **considera procedente el punto de acuerdo propuesto**, ya que con ello, se garantiza el derecho de acceso a la información de forma incluyente de las personas con discapacidad, aunado a que dicha determinación no contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano forma parte, las Leyes General y Estatal en materia de protección de derechos de las personas con discapacidad, por lo que, estas Comisiones Dictaminadoras una vez discutido el punto de acuerdo propuesto, somete a consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, luego de realizar un análisis exhaustivo llegamos a la convicción de emitir dictamen en sentido positivo, respecto del punto de acuerdo motivo del presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
 LA MUJER"

ACUERDO

ÚNICO.- La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios para que a través de los responsables técnicos y administrativos del portal web del Congreso del Estado, realicen las adecuaciones necesarias al sitio oficial de internet del Congreso para otorgar el acceso a la información y las comunicaciones a las personas con discapacidad.


TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos correspondientes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca;
 a 04 de febrero de 2020.

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD


DIP. KARINA ESPINO CARMONA
PRESIDENTA


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE


DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
INTEGRANTE


DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE


DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 31 y 09, DEL ÍNDICE DE DICHAS COMISIONES.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"*

COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
PRESIDENTA

DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO
INTEGRANTE

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 31 y 09, DEL ÍNDICE DE DICHAS COMISIONES.